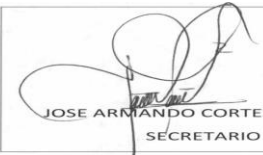




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** Al señor Juez, se le informa que tras verificar el expediente de la actuación que nos ocupa, y previo a realizar el agendamiento de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T., la cual fuere fijada para el día jueves 2 de febrero del hogaño, se pudo verificar que no obra constancia de la notificación respecto al llamamiento en garantía que fuere admitido mediante auto No. 0465 del 01-10-19 (Véase PDF 03, página 25, expediente electrónico). Que a su turno tampoco se logró verificar la remisión de dichas constancias dentro de la cuenta de correo electrónico institucional del Despacho a la presente fecha. *Sírvase Proveer. Enero 30 de 2023.*

  
JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

|            |                                                                                          |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto       | No. 73                                                                                   |
| Radicación | 76-736-31-03-001-2019-00120-00                                                           |
| Proceso    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                                                   |
| Demandante | JULIÁN LONDOÑO ARBELÁEZ                                                                  |
| Demandado  | HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. Y ASSTRACUD                          |
| Tema       | REQUIETE APODERADO DEMANDADO ALLEGAR CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA |

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, y como quiera que, en efecto, tras verificar el expediente contentivo de la presente actuación, no se avizoró que la parte demandada hubiere allegado a este estrado judicial las constancias de notificación respecto al llamamiento en garantía que fuere admitido mediante proveído No. 0465 del 01-10-19, a las entidades “*SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES*”, “*SEGUROS CONFIANZA S.A.*”, “*LIBERTY SEGUROS S.A.*”, “*SEGUROS DEL ESTADO S.A.*”. Este estrado judicial se dispone a **REQUERIR** al apoderado judicial del codemandado HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E., a fin de que se sirva allegar las aludidas constancias de notificación.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

**ÚNICO: REQUERIR** al apoderado judicial del codemandado HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E., a fin de que se sirva aportar las constancias de notificación, en las que conste la comunicación de los llamamientos en garantía, ordenados mediante auto No. 0465 del 01-10-19.



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**

Juez

El día **31 de enero de 2023** se notifica el  
presente auto por ESTADO No. 012  
fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c57de92c639b6f27cd9421eff51c005d899cf45f2a02432cfe6be14db21045**

Documento generado en 31/01/2023 02:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>